



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO " CONTRATACIÓN DE MEDIOS TERRESTRES PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN MASAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2020"

1.-OBJETO.

El presente pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto, establecer los requisitos que han de regir en la ejecución de los trabajos previstos en la realización del Servicio de "**Contratación de medios terrestres para la aplicación de productos fitosanitarios en masas forestales de la Comunidad de Madrid**

2.-ÁMBITO TERRITORIAL

La totalidad de los trabajos se desarrollarán en el territorio de la Comunidad de Madrid, abarcando aquellos espacios forestales gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que presenten daños ocasionados por determinadas plagas de insectos que sea necesario controlar por razones de sanidad forestal.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de todas las actuaciones comenzará el 1 de julio de 2020 y terminará 30 de noviembre de 2020. Si se adjudica con posterioridad a dicha fecha, se iniciará desde la fecha siguiente a la formalización del contrato. La fecha exacta de inicio y término de los trabajos de campo dependerá del ciclo biológico de los insectos que pudieran ser objeto de tratamiento y de las condiciones meteorológicas que concurren durante el periodo previsto para el tratamiento.

4.- DIRECCIÓN TÉCNICA.

Dada la especificidad y diversidad de trabajos a realizar dentro del presente contrato de servicios, es imprescindible que su programación y supervisión esté supeditada a los criterios que establezcan los técnicos de la Sección de Defensa Fitosanitaria de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, siendo estos quienes establezcan la programación de los trabajos y zonas de actuación. Cualquier alteración en las actuaciones que proponga la empresa adjudicataria, deberá ser previamente aprobada por el Director del Servicio, sin que por ello se derive un sobrecosto en el presupuesto contratado.

5.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1.- Trabajos de campo:

Consistirán en la aplicación de bio-insecticidas (250 horas) por medios terrestres de acuerdo con el ámbito de actuación y condiciones que se recogen a continuación:

- Los tratamientos se realizarán a lo largo del periodo Abril–Noviembre, en las fechas y lugares que estimen los técnicos de la Sección de Defensa Fitosanitaria de la de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en función de los daños observados, ciclo biológico de la plaga y condiciones meteorológicas que concurren.

Se establecen como zonas prioritarias de actuación aquellos espacios forestales de la Comunidad de Madrid donde se observen las siguientes circunstancias:

- Rodales de pinar cuya gestión corresponda a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y cuyo control sea necesario por razones de sanidad vegetal.
 - Espacios forestales de intenso uso social (áreas recreativas, parques municipales periurbanos de pequeños ayuntamientos, etc) donde se considere prioritario reducir la presencia de procesionaria por riesgo a las personas .
 - Otras plagas en ámbito forestal cuyo control pueda ser necesario por razones de sanidad vegetal o que dificulten o impidan el uso socio-recreativo de los espacios forestales.
- El adjudicatario deberá señalar los accesos a las zonas del monte a tratar a fin de informar al ciudadano y evitar su acceso durante la ejecución de los tratamientos y durante el periodo posterior que se establezca en cada caso.
 - Para el tratamiento frente a larvas de lepidópteros se utilizarán exclusivamente bio-insecticidas cuya formulación tenga por sustancia activa *Bacillus thuringiensis*. En caso de que se considerase necesario la utilización de otra materia activa autorizada para el uso prescrito o de plagas de insectos no pertenecientes a los lepidópteros, los técnicos de la Sección de Defensa Fitosanitaria comunicarán dicho aspecto, a fin que el adjudicatario proceda al cambio de producto. Las épocas de tratamiento y las dosis serán las que, atendiendo a la legislación vigente y al Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, permitan un uso más eficiente de los productos fitosanitarios. Se emplearán equipos de pulverización, preferiblemente mediante



técnica UBV. El adjudicatario, a fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente deberá observar y cumplir las instrucciones de uso recogidas en la ficha técnica vigente del producto.

- Con carácter previo a la realización de los tratamientos la empresa adjudicataria confirmará la ausencia o presencia de aprovechamientos apícolas en la zona y mantendrá una zona de seguridad adecuada que impida que el insecticida alcance la zona donde se sitúen las colmenas.
- El adjudicatario deberá instalar 20 nidales tipo ICONA de aves insectívoras para el control biológico de la procesionaria. Los nidales serán proporcionados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales a través de la Sección de Defensa Fitosanitaria, y serán instalados por la empresa adjudicataria en uno de los montes objeto de tratamiento fitosanitario cuando esta circunstancia se considere necesaria y siempre bajo indicación de la Dirección del Servicio.
- El transporte los productos de tratamiento hasta el lugar de uso, la retirada de los envases vacíos o productos sobrantes, la señalización de advertencia de los tratamientos a realizar, así como el agua necesaria para la dilución de los productos que lo requieran hasta la dosis de aplicación establecida, y otros medios que pudieran hacer falta para la realización de las actuaciones contempladas en este Pliego, correrán por cuenta del adjudicatario quien pondrá estos medios disponibles durante las actuaciones.
- Pasados 10 días desde la aplicación del tratamiento se deberá de comprobar en algunos de los puntos que se determinen desde la Sección de Defensa Fitosanitaria la persistencia del producto mediante la toma de muestras y realización del test oportuno.

6.-CONDICIONES TÉCNICAS.

6.1.- Medios personales.

6.1.1. Características del personal:

- El personal de los equipos terrestres de atomización, estará formada por un director técnico, un encargado conductor y un peón especialista con las siguientes características:

Director Técnico de los tratamientos a realizar: Un Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes que esté inscrito Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO) en la sección de Asesores, con al menos 2 años de experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios en el ámbito forestal.

Encargado-conductor: Será la persona responsable de la ejecución del trabajo y supervisará su correcta ejecución, al mismo tiempo, conducirá el vehículo durante la ejecución del tratamiento. Podrá recibir las órdenes relacionadas con el Servicio a través del contratista, y también, directamente de los técnicos de la Sección de Defensa Fitosanitaria de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el caso de no poder contactar con el contratista, actuando entonces como representante de la empresa.

Deberá estar en posesión como mínimo del carné de aplicador nivel básico y acreditar una experiencia de al menos **2 años** en la aplicación de insecticidas en masas forestales.

Peón especialista: Se ocupará del manejo de la maquinaria y de su mantenimiento, debiendo poseer como mínimo el carné de aplicador nivel básico, y acreditar una experiencia de al menos **1 año** en la aplicación de insecticidas en masas forestales.

La sustitución de los medios personales exigidos por otros de características distintas será considerado como motivo suficiente de resolución del contrato, ya que las mismas se consideran como obligación esencial de acuerdo al artículo 211f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considera incumplimiento manifiesto cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de disponibilidad de los equipos de tratamientos (uno de atomización terrestre) de más de 15 días naturales, contados desde el momento en que se comunique a la empresa la necesidad de su uso.

6.1.2. Equipo de trabajo:

El equipo de trabajo tendrá disponibilidad completa a este contrato de servicios, desde el momento en que se le comunique a la empresa adjudicataria las necesidades de su inicio, hasta agotar las horas establecidas. En el caso de que por razones biológicas se tengan que interrumpir los trabajos, la Dirección del Servicio comunicará al adjudicatario esa circunstancia. Así mismo y en caso de que todavía quedasen horas de trabajo por ejecutar, la Dirección del Servicio podrá determinar cuándo se pueden volver a ejecutar los mismos trabajos u otros que sean necesarios, hasta agotar el número de horas disponibles.

6.2.- Medios materiales.

- Equipo atomizador terrestre con cañón orientable en todas las direcciones, con un alcance vertical



mínimo de 30 m. y una capacidad mínima de la cuba de al menos 1.000 L., debiendo estar montado sobre vehículo todo terreno, y disponer de motobomba autónoma para la carga de agua y provisto de mangueras asuxiliares (mínimo exigido un equipo). La empresa se hará cargo de todos los gastos asociados al uso y mantenimiento de los vehículos.

- Tener disponibilidad de un almacén de Productos Fitosanitarios Registrado que, por motivos de operatividad, para garantizar la custodia de los productos a utilizar y mantenerlos guardados hasta el momento de su uso, y ante la necesidad de realizar los trabajos en horarios muy próximos al amanecer, que suelen coincidir con los mayores problemas de tráfico en las carreteras, y para que esto no suponga el retraso a la hora de efectuar los trabajos, este almacén tenga su ubicación a una distancia por carretera IGUAL O INFERIOR a 90 km del municipio de Madrid.
- 300 Kg *Bacillus thuringiensis* var. *kurstaki*.

Estos medios materiales se consideran como obligación esencial de acuerdo al artículo 211f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3.- Otras obligaciones del contratista.

Por aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, el propuesto adjudicatario deberá de disponer:

- Inscripción como empresa de tratamientos en algún registro Autonómico o Comunitario, en aplicación a la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de los Plaguicidas del Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre, o bien su inscripción en el Registro Oficial Productores y Operadores (ROPO) como empresa de tratamientos, según el art 42 b) del Real Decreto 1311/2012.
- Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del equipo terrestre de atomización a utilizar.
- Tener vigente un contrato suscrito con un gestor de residuos y envases de productos fitosanitarios, o de participar en un acuerdo voluntario o de tener suscrito un convenio de colaboración para la valorización o eliminación de residuos y envases de los productos fitosanitarios utilizados durante los trabajos.

En relación con los productos a utilizar se atenderá a las restricciones de uso recogidos en la ficha técnica del producto utilizado, así como a las indicaciones que se establezcan a través de la Sección de Defensa Fitosanitaria de la D.G de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

7.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Dadas las características del trabajo, que implica el manejo de productos fitosanitarios, la empresa adjudicataria está en la obligación de proporcionar a los trabajadores el correspondiente equipo de protección, y será responsable de hacer cumplir las normas de seguridad existentes en el uso de estos productos.

Conforme
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS NATURALES

El Jefe de Sección de
Defensa Fitosanitaria

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

